Contrato No.	**021-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA**
Nit:	**890.983.763-8**
Contratista:	**LUISA FERNANDA ECHEVERRI ESCOBAR**
Identificación:	**C.C: 43.550.257**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.377.820**, delegado para contratar mediante **Decreto No. 012 de 2025** y, facultado para contratar mediante la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Ordenador del Gasto del **MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA** con **Nit. 890.983.763-8** , Entidad Territorial de Orden Local, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **LUISA FERNANDA ECHEVERRI ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 43.550.257**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA CON FUNCIONES EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato iniciará con la parametrización del acta de inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará, en todo caso, el treinta (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Armenia – Antioquia.
3) Obligaciones:	a) Acompañamiento en el manejo del Fondo Local de Salud, en concordancia con la normativa vigente. b) Acompañamiento a la Secretaría de Hacienda con funciones en Salud en el seguimiento al convenio/contrato suscrito con la ESE municipal para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). c) Seguimiento al convenio suscrito con la ESE municipal para el financiamiento de gastos de personal, adquisición de bienes y servicios operativos, destinados a la prestación de servicios de salud. d) Acompañamiento a la Secretaría de Hacienda con funciones en Salud en la revisión de cuentas presentadas por las diferentes IPS, derivadas de la atención a población no asegurada del municipio. e) Acompañamiento en la elaboración y presentación de informes ante los diferentes entes de control, relacionados con la gestión directa de la Secretaría de Hacienda con funciones en Salud: f) Aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros - Circular Conjunta 000030 del 02 de septiembre de 2013 - Periodicidad trimestral. g) Archivo relación de los compromisos adquiridos en las mesas de conciliación y cumplimiento de pago de estos - Circular Conjunta 000030 del 02 de septiembre de 2013 - Periodicidad trimestral. h) Acompañamiento en el diligenciamiento del seguimiento a los compromisos de depuración realizados en las mesas de conciliación de la vigencia en cumplimiento de lo establecido en Circular Conjunta 030 de 2013, entre el municipio y las IPS- Circular Conjunta 000030 del 02 de septiembre de 2013 - Periodicidad mensual. i) Acompañamiento en el diligenciamiento y cargue del "Formulario para el monitoreo de los recursos de subsidio a la oferta a reportar en el SIHO". Decreto 268 y Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 - Decreto-Ley 028 de 2008 y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 - Periodicidad trimestral. j) Anexo técnico 4 “Formato determinación del uso de los excedentes y saldos no

comprometidos del componente de oferta del Sistema General de Participaciones, excedentes del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones y transferencias con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores". Resolución 6348 de 2016 - Periodicidad anual.

k) Anexo técnico No.6 "Ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del Sistema General de Participaciones, excedentes del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones y transferencias con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores". Resolución 6348 de 2016 - Periodicidad trimestral.

l) Anexo reporte de la ejecución de recursos no comprometidos del Sistema General de Participaciones componente Salud Pública vigencia 2020 Circular Externa 044 de 2021 - Periodicidad trimestral.

m) Archivo plano (recibos de caja de Coljuegos) Circular Única COLJUEGOS - SUPERSALUD. Circulares Externas 047 de 2007, 049 de 2008 y 062 de 2010 - Archivo 276 - Periodicidad mensual.

n) Anexo técnico 1 "Determinación del uso de recursos de excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado - plan de aplicación" y Anexo Técnico 3 "Seguimiento y ejecución de recursos excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado". Resolución 1756 de 2019 y Resolución 1413 de 2020 - Periodicidad anual.

o) Anexo Técnico 3 "Seguimiento y ejecución de recursos excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado". Resolución 1756 de 2019 y Resolución 1413 de 2020 - Periodicidad trimestral.

p) Seguimiento asignación y ejecución de recursos Régimen subsidiado, control de la ejecución y asignación de recursos con la Liquidación Mensual de Afiliados- Periodicidad trimestral.

q) Acompañamiento en la proyección de solicitud para requerir el CDP a la Secretaría de Hacienda de los recursos que financian el Régimen Subsidiado - Periodicidad anual y ajustes periódicos de acuerdo con las matrices de recursos publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

r) Proyección de acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año. ARTÍCULO 2.3.2.2.3 Decreto 780 de 2016. "Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales". - Periodicidad anual y ajustes periódicos de acuerdo con las matrices de recursos publicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

s) Acompañamiento en el proceso de ingreso de los recursos Coljuegos girados a ADRES sin situación de fondos - 75% Régimen Subsidiado - Periodicidad mensual.

t) Acompañamiento en el proceso de ingreso de los recursos Coljuegos con situación de fondos correspondientes al 25% de funcionamiento - Periodicidad mensual

u) Acompañamiento en la proyección de recomendación de causación presupuestal de la EPS-S, EPS-C. Ley 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016 - Periodicidad mensual.

v) Diligenciamiento de formato de recursos destinados al aseguramiento en salud y al funcionamiento. Artículo 2.3.2.2.2. Decreto 780 de 2016. Presupuestación y ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado. Artículo 1° del Decreto 1355 de 2018 (modificatorio del artículo 2.6.4.2.2.1.2 del Decreto 780 de 2016). Cuadro el Excel - Recursos de cofinanciación de Régimen Subsidiado (Coljuegos Sin Situación de Fondos y otros recursos y los recursos municipales Con Situación de Fondos) - Periodicidad anual - Antes del 01 de septiembre de cada año.

w) Acompañamiento en el diligenciamiento, validación y cargue del reporte de información financiera y presupuestal (Fondo Local de Salud). Archivos tipo FT035 y FT036 Circular Externa 2024151000000005-5 DE 2024 - Periodicidad trimestral.

x) Diligenciamiento del FUT Tesorería del Fondo Local de Salud - Periodicidad trimestral.

y) Acompañamiento en el diligenciamiento del SIRECI archivos 17,3, 17,4 y 17,5 - Fondo Local de Salud.

z) Apoyar con las actividades que la entidad requiera, atendiendo su idoneidad, articuladas a la política de gestión del conocimiento y la innovación dentro de la dimensión número

	seis del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($60.336.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 000014 de fecha 05 DE ENERO DE 2026.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO cancelará mediante DOCE (12) pagos parciales equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($5.028.000),** previa aprobación del supervisor del contrato cumpliendo las obligaciones descritas, en el presente contrato y en los estudios previos. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a.** Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **b.** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo. **c.** La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantía:	En concordancia con lo establecido En el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual	N/A
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	EL MUNICIPIO está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte de la Alcaldía de Armenia - Antioquia. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.
13) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin

	que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNIPIO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
15) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
16) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Armenia – Antioquia.
17) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la dirección Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal), correo electrónico con contactenos@armenia-antioquia.gov.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es contratacion@armenia-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico eluisafernanda@hotmail.com , el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Revisó y Aprobó: Jhon Fredy Álvarez Restrepo-Secretario General y de Gobierno	

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.